



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



EXPEDIENTE: 53/42668
C.A.: 16.275.714.1.7-19/2002

Oficio No. SGPA/DGZFMTAC/ 0896 /2019

Ciudad de México, a 13 MAR 2019

C. SERGIO HERNANDEZ GONZALEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE

Por este conducto, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de brindarnos el apoyo para llevar a cabo la notificación y entrega del siguiente documento:

- 1) Resolución número 299 /2019 de fecha 11 MAR 2019, por virtud del cual esta Dirección General determinó **AUTORIZAR** la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-136/10**.
- 2) Resolución número 300 /2019 de fecha 13 MAR 2019, por virtud del cual esta Dirección General determinó **AUTORIZAR** la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-136/10**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y toda vez que el domicilio para oír y recibir notificaciones tanto del cedente como del cesionario se ubican en el Estado de Jalisco.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

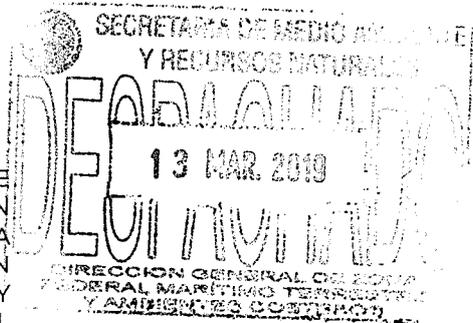
Por último, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas al expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR GENERAL**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO NO. SGPA-DGZFMTAC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

OJBC/MCR/MPG





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL GOBIERNO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/42668
C.A.: 16.27S.714.1.7-19/2002
BITÁCORA: 09/KV-0027/02/18**

Resolución No. 299 /2019

Ciudad de México, a 11 MAR 2019

Visto para resolver el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-136/10**, se dicta la siguiente resolución administrativa; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **08 de febrero de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. ISRAEL ESQUIBEL LEÓN**, el Título de Concesión No. **DGZF-136/10**, respecto de una superficie de **2,217.78 m²** de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y zona federal del estero, así como las instalaciones existentes en la misma consistentes en **cerca de madera y ramada a base de horcones de madera y techo de palma** y autorizar las obras proyectadas que consisten en **casa habitación, que constará de terraza, jardín, cocina, comedor, dos recámaras, estudio, cocina, dos baños, bar; construida de cimentación de piedra braza, asentada con cemento-arena, castillos de concreto armado, cadena de concreto armado de remate de cimentación armada con varillas, muros de block sólido de cemento de 11 x 14 x 28 cm de sección asentado con mortero-arena de mampostería a base de piedra braza forjado de escalón de 17 cm de peralte y 30 cm de huella a base de block sólido de cemento, cerramiento de concreto armado, estructura columnas circular, instalaciones eléctricas completas, localizada en Boca de Iguanas, Bahía de Tenacatita, playa La Manzanilla, La Manzanilla, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco**, exclusivamente para uso de **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **455/14** de fecha 28 de abril de 2014, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al **C. ISRAEL ESQUIBEL LEÓN**, ceder la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-136/10**, en favor del **C. VICTORINO DOMINGUEZ GOMEZ**.

TERCERO.- Que con fecha **27 de febrero de 2018**, el **C. JOSE VALERA CEBALLOS** con el carácter de apoderado legal del **C. VICTORINO DOMINGUEZ GOMEZ**, presentó ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-136/10**; por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y





CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante el trámite denominado modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-136/10**, presentada el día **27 de febrero de 2018**, ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el **C. JOSE VALERA CEBALLOS** con el carácter de apoderado legal del **C. VICTORINO DOMINGUEZ GOMEZ**, solicitó de esta autoridad administrativa la modificación consistente en la rehabilitación y ampliación de la casa habitación, para lo cual, el Concesionario tiene proyectado construir en dos plantas 7 recamaras, 7 terrazas, 3 bodegas, 8 baños completos, 1 medio baño, cuarto de lavado, 3 cocinas, 3 comedores, 3 salas, sala de tv, chapoteadero y piscina.

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa es que se procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

- a. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JOSE VALERA CEBALLOS** con el carácter de apoderado legal del **C. VICTORINO DOMINGUEZ GOMEZ**, personalidad que acredita mediante copia certificada de la escritura pública número 25,309 de fecha 22 de junio de 2017, tirada ante el licenciado Narciso P. Lomelí Enríquez, Notario Público número 1 en el Municipio de Cihuatlán, Jalisco, siendo la segunda persona física en cita el titular de los derechos y obligaciones de la Concesión número **DGZF-136/10**, por lo que, implica su interés y voluntad el modificar las bases y condiciones de la Concesión en cita.





- b. Que el Concesionario presentó el oficio número **SGPARN.014.02.01.01.124/18** de fecha 6 de febrero de 2018, emitido por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco, en favor del Concesionario en el cual se establece que las obras proyectadas no requieren de autorización en materia de impacto ambiental.
- c. Que el Concesionario presentó en copia simple el oficio número **039/2018** de fecha 30 de enero de 2018, expedido por la Hacienda Municipal de La Huerta, Jalisco, en el cual se hace constar que el **C. VICTORINO DOMINGUEZ GOMEZ**, "Tiene cubiertos los pagos correspondientes del año 2013 del 1º bimestre al 6º bimestre del 2018" por concepto del uso, goce o aprovechamiento de la superficie que tiene concesionada a su favor, por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el Concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- d. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Asimismo, del análisis a la solicitud de modificación a las bases y condiciones presentada por el **C. JOSE VALERA CEBALLOS** con el carácter de apoderado legal del **C. VICTORINO DOMINGUEZ GOMEZ**, se advierte lo siguiente:

- a. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- b. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- c. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. VICTORINO DOMINGUEZ GOMEZ**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto como titular de la Concesión número **DGZF-136/10**, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión de referencia, la consistente en la rehabilitación y ampliación de casa habitación a dos plantas que constará de 7 recamaras, 7 terrazas, 3 bodegas, 8 baños completos, 1 medio baño, 1 cuarto de lavado, 3 cocinas, 3 comedores, 3 salas, 1 sala de televisión, chapoteadero y piscina.





**EXPEDIENTE: 53/42668
C.A.: 16.27S.714.1.7-19/2002
BITÁCORA: 09/KV-0027/02/18**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por el **C. JOSE VALERA CEBALLOS** con el carácter de apoderado legal del **C. VICTORINO DOMINGUEZ GOMEZ**, en su solicitud de modificación a las bases y condiciones o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** al **C. VICTORINO DOMINGUEZ GOMEZ**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-136/10**, únicamente en lo que respecta a la **rehabilitación y ampliación de casa habitación a dos plantas que constará de 7 recamaras, 7 terrazas, 3 bodegas, 8 baños completos, 1 medio baño, 1 cuarto de lavado, 3 cocinas, 3 comedores, 3 salas, 1 sala de televisión, chapoteadero y piscina.** Con base en lo expuesto y fundado en la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-136/10** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo tanto, el **C. VICTORINO DOMINGUEZ GOMEZ**, se encuentra obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. VICTORINO DOMINGUEZ GOMEZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los





artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. VICTORINO DOMINGUEZ GOMEZ** y/o a través de su apoderado legal, el **C. JOSE VALERA CEBALLOS** o bien por conducto de su autorizado para tales efectos, el **C. PABLO ALBERTO RODRIGUEZ TORRES**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la moral solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFM-TAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

OJBC/MCR/MPC

